

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 018-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 24 de febrero de 2017

VISTOS: Resolución de Comisión Organizadora N° 010-2017-UNDC de fecha 27.01.17, Oficio No.57-2017-UNDC/CO/PVPAC; Informe No.139-2017 DGPPI/UNDC; Acta N° 002-2017 de la Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 24.02.17 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 09-2017 UNDC de fecha 20.01.2017 se aprobó el cuadro de plaza docente para la contratación de docentes 2017-I, y mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 010-2017 UNDC, de fecha 27 de enero de 2017, se aprobó el concurso público para la contratación de docentes 2017-I, Bases en 61 folios, Reglamento en 12 folios y Cronograma en 01 folio.

Que, mediante Oficio No.57-2017-UNDC/CO/PVPAC, la Vicepresidencia Académica; informa sobre la no realización del concurso público 2017 para la contratación de docentes para el semestre académico 2017-I, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 010-2017 UNDC, a fin de realizar modificaciones en la Bases, Reglamento y Cronograma en cumplimiento a lo señalado en la Ley Universitaria No.30220.

Que, el Artículo 79° de la Ley Universitaria N° 30220 señala que los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.

Que, el numeral 8.3 del Artículo 80° del mismo marco normativo descrito, establece que los docentes contratados son aquellos que prestan servicio a plazo determinado en los niveles y condiciones que fijan el respectivo contrato; así mismo el Artículo 83° señala que "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. Concordante con el Artículo 73° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, mediante Informe No.139-2017 DGPPI/UNDC, la Dirección General de Planificación Presupuesto y Desarrollo Institucional, otorga la respectiva disponibilidad presupuestal.

Y estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N°29488, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Estatuto de la UNDC, y a lo acordado por la Comisión Organizadora, en sesión extraordinario de fecha 24 de febrero de 2017;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 018-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 24 de febrero de 2017

-2-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 09-2017 UNDC, y la Resolución de Comisión Organizadora N° 010-2017 UNDC; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la nueva convocatoria para el concurso público para la contratación de docentes 2017-I de la Universidad Nacional de Cañete.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el gasto que ocasione el cumplimiento de la Resolución, se afectará al presupuesto institucional 2017 de acuerdo al siguiente detalle:

CLASIFICADOR	DENOMINACION	MONTO
2.1.15.12	Personal Contratado	533,436.48
2.1.19.12	Aguinaldos	18,300.00
2.1.19.33	Compensación Vacacional (Truncas)	39,513.81
2.1.31.15	Contribuciones a ESSALUD	51,565.53
	Total	642,815.82

ARTICULO CUARTO: APROBAR las Bases, Reglamento y Cronograma del Concurso Público para la contratación de Docentes 2017-I de la Universidad Nacional de Cañete, que Consta de noventa y un (91) folios y que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Cañete, la publicación en un diario nacional de mayor circulación, así como en la página Web Institucional el presente concurso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.


DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete


ABRAHAM OSNAYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

Distribución:
Presidencia
Vicepresidencias (02)
Dirección General de Administración
Oficina de Gestión del Talento Humano
Dirección General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
Oficina de Sistema de Información y Tecnología de la Información (Portal de Transparencia)
Servicio Nacional de Empleo-Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Archivo
nov/Sec. Dir.